

Investigación de Paternidad – 2021- 343

Al Despacho de la señora Juez, hoy 30 de agosto de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora LUZ STELLA ARÉVALO FLÓREZ, en calidad de representante legal de la menor SHIRLY ARÉVALO FLÓREZ, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.-No se aporta el registro civil de defunción del causante CLAUDIO VEGA RODRÍGUEZ, ni tampoco el registro civil de nacimiento de la señora BRENDA ANDREA VEGA MARÍN.

2.-En los hechos de la demanda no se informan las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se dieron las relaciones sexuales de la demandante señora LUZ STELLA ARÉVALO FLÓREZ con el causante.

3.- Se debe informar si se ha iniciado el proceso de sucesión del causante CLAUDIO VEGA RODRÍGUEZ, en caso afirmativo aportar copia del auto dentro del proceso de sucesión en que conste quienes fueron reconocidos como herederos.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITIRÁ, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

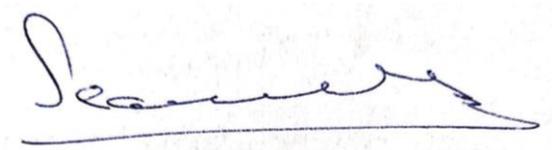
PRIMERO. - **INADMITIR** la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. - TENER a la abogada MARÍA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, portadora de la T. P. No. 234.686 del S. J., Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, como apoderado judicial de la señora LUZ STELLA ARÉVALO FLÓREZ, en los términos y fines en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ